



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 555 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **26 MAY 2023**

VISTO:

La solicitud con fecha 31 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4134987/3334305, promovida por la administrada Laurena Guillen Laines, Informe N° 09-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 16 de febrero del 2023 con Registro Sisgado N° 04169648/03334305, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud de fecha 31 de enero del 2023, la administrada **LAURENA GUILLEN LAINES**, en su calidad de cónyuge supérstite del q.e.v.f. don MIGUEL AGUILAR ROCA, ex pensionista del Decreto Ley 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, solicita el otorgamiento de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por haber fallecido el causante, con fecha 24 de diciembre del 2022, adjuntando para el caso, el Acta de Defunción N° 5001225159 expedido 03 de enero del 2023 por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC y el Acta de Matrimonio, expedido por el Registro de Estado Civil – sub Gerencia de Registro Civil N° 041713 de la Municipales Distrital de San Juan Bautista – Huamanga y copia de su Documento Nacional de Identificación N° 28310100, con los que acredita, el fallecimiento y su vínculo familiar con el causante; Asimismo, adjunta a su escrito los comprobantes de pago: Boleta de Venta Electrónica B002-00000151, Empresa Funeraria Pareja S.A.C., por concepto de ataúd de madera modelo redondo, alquiler de capilla ardiente y carroza al cementerio, Recibo de CAJA N° 000385, Municipalidad Centro Poblado Huascahura por concepto de compra de nicho, expedida a favor de la administrada Laurena Guillen Laines, con los que acredita los gastos de sepelio o servicio funerario completo del occiso, adjunta además la Declaración Jurada de ser el única beneficiaria de los subsidios solicitadas derivadas del causante;

Que, el artículo 6°. numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública nombrada y del servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia física determina y objetiva: No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afectado a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. En este extremo, el numeral 6.2 literales 5) y 6) de la acotada norma legal, establece que, son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento. Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden



excluyente: cónyuge, hijos o padres; y el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el sepelio de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, a través del artículo 4°, numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente del 02 de enero del 2020, son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, los siguientes: Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por luto, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda y Subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servidor funerario completo, de corresponder;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que debe concordarse con el artículo 149° de la misma norma, en primer lugar, expresa que se incluyen los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del servidor y sus familiares directos como parte de los programas de bienestar del servidor público, mientras que en el segundo se precisa que el personal cesante tiene acceso a los programas de bienestar y/o incentivos, en aquellos aspectos que le corresponda. Para lo cual, SERVIR ha referido que el pago de subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera, de igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad;

Que, con Informe N° 09-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 16 de febrero del 2022, el personal del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, se pronuncia por la procedencia del pedido de pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la recurrente **LAURENA GUILLEN LAINES**, por el deceso de su cónyuge fallecido, don Miguel Aguilar Roca, por el importe total de S/ 1,500.00, que corresponde al pago de subsidio por fallecimiento y la suma de S/ 1,500.00 por gastos de sepelio por haber acreditado fehacientemente haber incurrido en los gastos de sepelio de su fallecido cónyuge con los comprobantes de pago originales que adjunta a su solicitud;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **555** -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **26 MAY 2023**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor de la administrada **LAURENA GUILLEN LAINES**, por el deceso de su cónyuge supérstite q.e.v.f. don Miguel Roca Aguilar, fallecido el 24 de diciembre del 2022, ex pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho dentro del Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por el importe total de **S/ 3,000.00** (tres mil con 00/100 soles) de los cuales corresponde S/ 1,500.00 por Subsidio por fallecimiento y S/ 1,500.00 por Gastos de Sepelio, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer, que el cumplimiento de pago del Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio reconocidos en el artículo primero del presente acto resolutivo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva, en observancia a la normatividad legal vigente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las acciones presupuestarias correspondientes ante la instancia competente para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - El gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la específica de gastos 2.2.23.43 Gastos de sepelio y luto del personal pensionista, de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL